



DIPUTACION DE ZARAGOZA

NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS DEL CURSO 2010-2011

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, garantiza en su Título I Capítulo IX que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal o profesional.

La Ley 16/2002, de 28 de junio, de Educación Permanente de Aragón, tiene por objeto regular la educación permanente en la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada Ley, en su artículo 13.3, a los efectos de adecuar los programas a las necesidades del territorio, prevé el impulso de colaboración con las Administraciones Locales aragonesas, a cuyo efecto se suscribirán con la Administración de la Comunidad Autónoma los oportunos convenios de colaboración.

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno de Aragón promueve la colaboración institucional para llevar a cabo programas de educación permanente dirigidos a la población adulta, y la Diputación Provincial de Zaragoza manifiesta su deseo de participar en el desarrollo de los citados programas. Para ello se han suscribió un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones para el desarrollo de programas y actividades de educación permanente.

N O R M A S

PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

La Diputación Provincial de Zaragoza desarrolla estas Normas, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por acuerdo plenario, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, así como el resto de la normativa de Derecho Administrativo aplicable.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDADES

La presente Convocatoria tiene por objeto la realización de programas y actividades de educación permanente dirigidas a la población adulta, tanto en la modalidad presencial como a distancia, durante el curso 2010/2011 en las diferentes Comarcas, Mancomunidades, Entidades Locales Menores y Municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo en esta convocatoria a Zaragoza capital.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Los Programas en materia de Educación Permanente de Personas Adultas a realizar al amparo de esta Convocatoria, deberán concretarse en alguno de los siguientes apartados:

1. Programa para la mejora de las competencias básicas asociadas a la empleabilidad.
 - a) Cursos de Educación Básica para Personas Adultas de los niveles I y II, de las enseñanzas iniciales de la educación permanente.
 - b) Cursos específicos dirigidos a la adquisición o consolidación de competencias básicas para la mejora de la empleabilidad.
 - c) Cursos específicos dirigidos a potenciar las competencias básicas en lenguas extranjeras
2. Programa para el fomento de la igualdad de oportunidades: (la mejora de la empleabilidad y el desarrollo rural, priorizando la atención a colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral):
 - a) Acciones realizadas para promover la igualdad de oportunidades de ambos sexos, integradas en el currículo de los cursos y actividades.
 - b) Cursos y actividades para el fomento de la igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
3. Programa para la integración sociolaboral del colectivo de inmigrantes:
 - a) Cursos de inmersión en la lengua y cultura española que contribuyan a la integración sociolaboral del colectivo de inmigrantes.
 - b) Cursos específicos que favorezcan su inserción laboral.
4. Programa para la prevención de la fractura digital.
 - a) Cursos de formación libre y a distancia a través de Internet en colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes a través del proyecto Mentor.
 - b) Cursos específicos de distinto contenido a través de la plataforma de teleformación Aularagón del Gobierno de Aragón.
 - c) Cursos específicos para la extensión de las TICs en grupos con especiales dificultades.
5. Programas para la mejora de la empleabilidad en colectivos en riesgo de exclusión del mercado laboral.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- a. Módulos de formación para la adquisición de competencias de los niveles 1 y 2 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
 - b. Cursos específicos de formación para el empleo dirigidos a la mejora de la empleabilidad de grupos en riesgo de exclusión sociolaboral.
 - c. Cursos específicos de formación para el empleo para la integración de personas en el mundo laboral.
6. Programa para promover la conservación y fomento del patrimonio natural y cultural
- a. Cursos específicos para la conservación y fomento del patrimonio natural y cultural.
 - b. Acciones realizadas para promover la conservación y fomento del patrimonio natural y cultural, integradas en el currículo de los cursos y actividades.

TERCERA.- DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación necesaria para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 694.075,00 euros que se distribuirán de la siguiente forma:

- Anualidad de 2010: 420.000 € con cargo al RC. nº 22010004080 de la partida 31200 / 324 / 462.00.00 "Educación de Adultos (ap.DPZ)" del vigente Presupuesto Provincial.
- Anualidad de 2011: 274.075,00 €, quedando condicionada su resolución a la consignación de los correspondientes recursos en el presupuesto de año 2011, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El Plan Provincial de Educación Permanente de Personas Adultas del curso 2010-2011, será financiado por la Comunidad Autónoma de Aragón, con la cantidad de 274.075,00 € para la anualidad de 2011, si bien dicha aportación queda subordinada a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011.

La aportación de la anualidad 2011 quedará supeditada al compromiso de ingreso derivado de la firma de la adenda al Convenio, cuyo texto fue aprobado por esta corporación en Decreto nº 2104 de 12 de julio de 2010, entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Diputación General de Aragón.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

En el supuesto en el que, el compromiso de ingreso derivado de la firma de la adenda al Convenio de colaboración entre la DPZ-DGA, la aportación al Plan por parte de la DGA para la anualidad del 2011 sea menor a la indicada en este punto tercero, se producirá una minoración proporcional de la aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza a los beneficiarios, para la citada anualidad de 2011.

En aquel otro supuesto en el que no se produzca la firma de la adenda al Convenio de colaboración entre la DPZ-DGA, no se realizará aportación de la subvención correspondiente a la anualidad del 2011 por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de este Plan son compatibles con otras que, para la misma finalidad, los solicitantes hayan obtenido o puedan obtener de otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o Privados, y de la propia Diputación Provincial de Zaragoza.

En caso de haber sido solicitadas, se hará constar dicha circunstancia en el Anexo I (I.4), y si son concedidas, se hará constar dicha circunstancia en el Anexo II (II.3, II.4, II.5, II.6 y/o II.7).

Sin embargo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria las diferentes Comarcas, Mancomunidades, Entidades Locales Menores y Municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo en esta convocatoria Zaragoza capital.

SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud se realizará según documentos que figuran en el Anexo I, y será dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente en la página Web www.dpz.es. En caso de que dicho plazo finalice en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Dicha solicitud deberá acompañarse con los documentos que figuran el Anexo I siguientes:

- I.1 Impreso de solicitud.
- I.2 Impreso de ficha del profesorado.
- I.3 Datos sobre los previsibles destinatarios del plan provincial de educación permanente de personas adultas de la entidad local para el curso 2010/2011.
- I.4 Presupuesto estimativo con desglose de gastos previstos para el curso 2010/2011.
- I.5 Listado de cursos y número de participantes 2009/2010. *(No se adjunta anexo; a realizar por la entidad local).*
- I.6 Autorización a la DPZ para que solicite los datos que acrediten que la entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social ante el organismo competente, por medios telemáticos.

En caso de no presentar la documentación citada, la Diputación Provincial podrá requerir al ente local para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Este requerimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado, así como la fecha, identidad y contenido del requerimiento

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria a fin de determinar la viabilidad del proyecto presentado y otros datos que puedan completar la valoración de la petición formulada.

La presentación de la solicitud, implicará aceptación de las normas de esta convocatoria y el compromiso de cumplir con todos los requisitos exigidos en las mismas.

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada por lo que se entenderá aceptada desde el momento de la solicitud de inclusión de la entidad local en la convocatoria, por lo que no será necesario la presentación de documento adicional de aceptación expresa.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular nueva petición, acompañando los documentos señalados anteriormente.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Cada Entidad Local que proyecte realizar actividades de Educación Permanente de Personas Adultas en su ámbito local, debe comprometerse a:

1. Participar en este Plan Provincial, según las normas de la presente Convocatoria, las cuales tendrán carácter vinculante.
2. Aportar la infraestructura y equipamiento necesarios para el funcionamiento del Plan, así como los gastos de mantenimiento que de ello se deriven.
3. Seleccionar y contratar al profesorado según la normativa vigente. Quedan exentos de tener que realizar proceso selectivo las Entidades Locales que ya tengan al profesorado fijo o hayan realizado la contratación del mismo con el carácter de fijo-discontinuo.
4. Seleccionar al profesorado generalista conforme los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y el Estatuto Básico del Empleado Público.
5. Seleccionar al profesorado para la realización de cursos de especialista, según los criterios que adopte la entidad local correspondiente, teniendo en cuenta las necesidades concretas, la programación realizada por el Aula de Educación Permanente y el perfil profesional y académico del profesorado que mejor se adapte al curso de especialista concedido.
6. Las características del profesorado de Educación de Personas Adultas, contratado por las Entidades Locales, podrá ser de dos tipos:

- A) Profesorado generalista o profesorado generalista con alguna especialidad:
Son educadores/as cuyo perfil académico (Licenciatura Universitaria, Diplomatura y Técnico de Grado Superior para la especialidad deseada), debe posibilitar la realización de acciones educativas de tipo académico, conducentes a la obtención de titulaciones oficiales; también pueden contribuir a la formación sociocultural y profesional de las personas adultas mediante la especialidad que acrediten, por ejemplo: especialistas en lengua inglesa, en Nuevas Tecnologías, en Medio Ambiente, en Administración de Empresas, en Lengua y Cultura Aragonesa, etc. Este profesorado puede ser contratado por los Ayuntamientos, Mancomunidades, Entidades Locales Menores o Comarcas a media jornada, a dos tercios de jornada o a jornada completa.

Cuando el Ayuntamiento, Mancomunidad, Entidades Local Menor o Comarca necesite profesorado generalista con alguna especialidad, tendrá que hacerlo constar en la solicitud.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Este profesorado deberá adscribirse a los efectos didáctico-pedagógicos al centro público de educación de personas adultas que designe la Comisión Mixta del Convenio.

Para tener derecho a la totalidad de la subvención, los profesores generalistas deberán contratarse desde el 1 de septiembre de 2010 hasta el 30 de junio de 2011. Para periodos inferiores, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se podrá abonar la parte proporcional de la subvención establecida en la Norma Octava.

- B) Profesorado especialista: Son educadores/as cuyo perfil académico (Licenciatura Universitaria, Diplomatura, Técnicos de grado medio o superior y Técnicos Especialistas titulados en FP 2º) responde a las demandas técnico-profesionales de los cursos que se proyecte realizar. El citado perfil debe posibilitar la realización de actividades de formación profesional y todas aquellas vinculadas a la creación de empleo. Este profesorado, bien sea persona física o centro privado de formación con personal cualificado podrá ser contratado por los Ayuntamientos, Mancomunidades, Entidades Locales Menores o Comarcas para la realización de cursos técnico-profesionales de una duración de 100, 75, 50 y 25 horas.

Dichos cursos de especialistas deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2010 y el 30 de junio de 2011.

7. Asumir la diferencia económica establecida entre la subvención concedida y el coste real de la contratación realizada.
8. Plan financiero.- Cuando para la realización de una actividad se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la correspondiente a esta convocatoria, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha actividad debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
9. Realización de la actividad.- Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.
10. Actuaciones de control.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

11. Reintegro.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

OCTAVA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda económica se concede en función del tipo de contratación realizada y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. Se establecen los siguientes módulos:

1. Profesorado generalista o profesorado generalista con alguna especialidad:

Contratación de media jornada (mínimo 17 horas/semana):.....3.941,45 €
Contratación de 2/3 de jornada (mínimo 22 horas/semana):.....5.064,39 €
Contratación de jornada completa (mínimo 34 horas/semana):.....6.751,70 €

2. Profesorado especialista: El importe de la subvención será del 50 por 100 del presupuesto señalado en la solicitud del curso, y en ningún caso excederá de las siguientes cantidades:

CURSO	APORTACIÓN MÁXIMA 2010 / 11
Curso de 100 horas	886,62 €
Curso de 75 horas	664,35 €
Curso de 50 horas	442,90 €
Curso de 25 horas	221,45 €

Las cuantías establecidas en los apartados 1) y 2), podrán ser modificadas (siempre respetando la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, fijada en el punto Tercero de estas normas) en función de las solicitudes y las disponibilidades presupuestarias. No obstante, siempre tendrá preferencia la contratación del profesorado generalista o generalista con alguna especialidad, no disminuyéndose la subvención para la contratación de este profesorado salvo en el caso que resulte imprescindible por el número de solicitudes presentadas.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Las subvenciones para los Cursos de profesorado especialista quedarán subordinadas a la existencia de sobrantes de la contratación del profesorado generalista. En todo caso, y si ello es posible, se garantizará a las Entidades Locales que no han solicitado profesores generalistas, como mínimo un curso de los solicitados, y al resto de Entidades Locales el mínimo imprescindible de ayuda atendiendo a las características de los Cursos solicitados expresados individualmente en la solicitud.

No obstante, para la aplicación de lo establecido en esta norma octava se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- 1) Cuando lo solicitado exceda manifiestamente de las necesidades de la población a la que va dirigida, excepcionalmente, de forma motivada, y previa audiencia a la Entidad Local interesada, se podrá limitar el número de profesores solicitados.
- 2) En el caso de que se produzca duplicidad en la solicitud de profesorado entre un Ayuntamiento y una Entidad Local de carácter supramunicipal, se dará preferencia a la solicitud realizada por el Ayuntamiento, entendiéndose con ello que éste desiste de participar conjuntamente con la Entidad Local supramunicipal y, por tanto, de recibir ayuda económica de esta última.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Los posibles beneficiarios de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, acreditándolo mediante Certificado o autorización (Anexo I – I.6).

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento a seguir será el previsto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones, tal como se describe en este apartado y Normas siguientes; así como en la Base Octava del Convenio de Colaboración Gobierno de Aragón – Diputación Provincial de Zaragoza, si bien el informe de la Comisión de Seguimiento queda subordinado a la firma del precitado Convenio.

De conformidad a lo manifestado en dicha Ordenanza, la instrucción del procedimiento de concesión corresponde al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.

Abundando en lo expuesto en el párrafo 2 de esta Norma, la Comisión de Seguimiento (Gobierno de Aragón – Diputación Provincial de Zaragoza), emitirá informe sobre las solicitudes recibidas y las elevará a la consideración de la Comisión Valoradora de la Diputación Provincial de Zaragoza.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

La Comisión de Seguimiento está integrada por:

- Gobierno de Aragón
 - Tres representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.
- Diputación Provincial de Zaragoza:
 - Diputado-Presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo.
 - La Diputada Delegada de Formación y Políticas Educativas.
 - El Jefe de Servicio de Bienestar Social, o persona que le sustituya.
 - Asimismo asistirá con voz, pero sin voto, el Director del Área de Bienestar Social y Desarrollo como asesor de los Señores Diputados.

La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión motivada de subvenciones, de acuerdo con los criterios de valoración que se especifican en la Norma Octava de esta convocatoria.

Previo a la resolución de la convocatoria, deberá estar suscrita la adenda al convenio para la anualidad 2010/2011.

La resolución de la concesión de las subvenciones corresponde al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza a propuesta de la Comisión Valoradora. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, si bien podrá ser ampliable por Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. Transcurrido el plazo de resolución y notificación sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha Resolución; o Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de Decreto de concesión de las subvenciones.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

DÉCIMA.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN VALORADORA

La Comisión Valoradora estará integrada por:

- El Presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo.
- La Diputada Delegada de Formación y Políticas Educativas.
- La Diputada Delegada de Políticas de Igualdad.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.
- El Jefe del Servicio de Bienestar Social, o persona que le sustituya, que actuará como Secretario.

UNDÉCIMA.- NORMAS DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. Plazo de ejecución y justificación:

Las actuaciones objeto de este Plan deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2010 y el día 30 de junio de 2011, de acuerdo con lo establecido en la Norma Séptima, apartado 6, A) y B).

El plazo para justificar finalizará el día 3 de septiembre de 2011, con la presentación en el Registro General de esta Corporación, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

2. Libramiento de la subvención:

El abono de las ayudas concedidas a cada entidad local se hará efectivo de la siguiente forma:

- 2.1. El importe proporcional (o la parte que proporcionalmente corresponda si el inicio de actividad se realiza con fecha posterior al 1 de septiembre de 2010) de la ayuda total concedida a cada Entidad Local correspondiente a la anualidad de 2010 (420.000,00 €), aportación de DPZ, se anticipará, una vez que se acredite, ante esta Diputación Provincial, el inicio de la actividad para el curso 2010-2011 y el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La acreditación del inicio de la actividad se hará de la siguiente forma:

- En el caso nuevas contrataciones de profesores generalistas, deberán remitir fotocopia del contrato.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- En el caso de profesores generalistas fijos-discontinuos, deberán remitir fotocopia del documento de “Llamamiento a Actividad” o de “Alta en la Seguridad Social”.
- En el caso de profesores generalistas con contrato indefinido deberán remitir fotocopia del contrato y Certificado de Secretaría en el que se indique la fecha de inicio de la actividad del profesor en el curso 2010/11.
- En el caso de que de la documentación presentada se deduzca que el profesor ha sido contratado por un período inferior al curso o por una jornada inferior a la solicitada, el anticipo se recalculará, teniendo en cuenta la parte proporcional que les correspondería.

2.2 La parte proporcional restante (aportación DGA, anualidad 2011 de 274.075,00 €), del total de la ayuda concedida a cada Entidad Local se anticipará una vez sea comunicado a esta DPZ por parte del Gobierno de Aragón la existencia de crédito para hacer frente a las obligaciones recogidas en la adenda al convenio de colaboración entre DPZ-DGA, para el desarrollo de programas y actividades de Educación Permanente en el Curso 2010/2011 y estén aprobados los presupuestos de la DPZ para el año 2011 y las disponibilidades presupuestarias lo permitan, y asimismo, el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. Justificación de la subvención.

Las Entidades Locales deberán seguir dos procedimientos de justificación distintos, en función del importe de la subvención concedida.

3.1 Cuando la subvención concedida sea igual o superior a 60.000,00 euros la justificación de la subvención se acreditará previa presentación, de la siguiente documentación Anexo II (II.6 y II.7) :

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Según el Anexo II – II.7, de Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa.
- b) Una relación clasificada de los gastos de personal, con identificación del trabajador/a, la actividad realizada, fecha de inicio y finalización de la relación laboral, e importes pagados, según el Anexo II – II.7 de Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Según el Anexo II – II.7, de Justificación de la subvención mediante cuenta justificativa.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- d) Justificantes acreditativos, relacionados en la cuenta justificativa, del gasto del profesorado, por el importe total de la contratación, en documento original o fotocopia compulsada, que podrán llevar fecha desde el 1 de septiembre de 2010 hasta el 30 de junio de 2011 (ambos inclusive, excepto los TC correspondientes al mes de junio que se presentan al pago en el mes de julio). En el caso de los profesores contratados directamente por la entidad local deberán presentarse todas las nóminas de cada uno de los perceptores, y los documentos TC-1 y TC-2 de todos los meses. En caso de que se hayan incluido en el Certificado de Secretaría gastos de desplazamiento de los profesores, deberán remitirse los correspondientes documentos justificativos.
- e) En caso de realizarse cursos por profesores especialistas contratados en régimen de derecho administrativo, se presentarán las correspondientes facturas (que indicaran con claridad el concepto facturado y el número de horas impartidas), así como acuerdo o resolución de la adjudicación del contrato o de la aprobación de las correspondientes facturas, en documento original o fotocopia compulsada. En caso de realizarse cursos por profesores especialistas contratados directamente por la Entidad Local, se presentarán las nóminas y los documentos TC-1 y TC-2 de todos los meses correspondientes y el contrato de trabajo, en documento original o fotocopia compulsada.
- f) Anexo II - II.6 Resumen global cuenta justificativa simplificada. (Profesores generalistas + cursos de especialista).
Relación de los importes acreditativos del gasto de la actividad realizada, desglosando todos los conceptos y el importe total de cada uno de estos conceptos, así como la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de Diputación, y otras aportaciones. Asimismo deberá hacerse constar el nombre de la/s persona/s perceptora/s de las cantidades abonadas, el concepto y el importe.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.2 Cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000,00 euros la justificación de la subvención podrá presentarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones a través de cuenta justificativa simplificada para lo cual deberá presentarse la documentación siguiente, que figura en el Anexo II [II.1, II.2 y/o II.3 y/o II.4 y/o II.5 y II.6], relativos a la cuenta justificativa simplificada:

Los documentos, citados en este punto y, que figuran el anexo II, son los siguientes:



DIPUTACION DE ZARAGOZA

II.1 Certificado de la secretaría con el VºBº del alcalde-sa / presidente-a de la entidad local para la justificación de la subvención, en el que se acredite:

- La realización de la actividad para la que se concedió la subvención.

Teniendo en cuenta que la subvención se concede sobre unos datos previsibles de beneficiarios y de contratación de profesorado, en el caso de los profesores generalistas, se entenderá que se ha cumplido la finalidad de la subvención a pesar de que se contrate un número inferior de profesores al aprobado en la resolución del presente Plan, o que éstos hayan realizado un módulo de jornada inferior al indicado, siempre y cuando el número de beneficiarios haya sido inferior al previsto inicialmente y se hayan cubierto las necesidades de la población de la entidad local, es decir, que hayan tenido posibilidad de matricularse en el curso 2010/2011 todas aquellas personas que así lo hayan solicitado. En este caso se recalculará el importe de la subvención a abonar en función del número de profesores efectivamente contratados y del módulo de jornada realizada por éstos. Si la situación planteada genera dudas respecto al cumplimiento de la finalidad, se someterá a la consideración por Comisión de Seguimiento constituida al efecto en el convenio de colaboración (Gobierno de Aragón – Diputación Provincial de Zaragoza).

II.2 Memoria de actividades realizadas del curso 2010/2011.

(No se adjunta Anexo, a realizar por la entidad local. Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

II.3 Relación de justificantes correspondientes al profesorado generalista y ayudas concurrentes.

- Incluye la relación de los justificantes acreditativos del gasto de la actividad realizada, desglosando la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de Diputación, y otras aportaciones. Asimismo deberá hacerse constar, la fecha inicio y fin del contrato, el nombre de la/s persona/s perceptora/s de las cantidades abonadas, los conceptos y el importe de cada uno de ellos.

II.4 Relación de justificantes correspondientes a los cursos de especialistas de profesores contratados en Régimen de Derecho Administrativo y ayudas concurrentes.

- Relación de los justificantes acreditativos del gasto de la actividad realizada, desglosando la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de Diputación, y otras



DIPUTACION DE ZARAGOZA

aportaciones. Asimismo deberá hacerse constar la fecha de inicio y fin del curso, el número de horas, el nombre de la/s persona/s perceptora/s de las cantidades abonadas, la fecha de adjudicación del contrato o de aprobación de las facturas, la fecha de expedición, pago e importe de las facturas.

II.5 Relación de justificantes correspondientes a los cursos de especialistas de profesores contratados por la Entidad Local y ayudas concurrentes.

- Relación de los justificantes acreditativos del gasto de la actividad realizada, desglosando la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de Diputación, y otras aportaciones. Asimismo deberá hacerse constar la fecha de inicio y fin del contrato, el número de horas, el nombre de la/s persona/s perceptora/s de las cantidades abonadas, los conceptos y el importe de cada uno de ellos.

II.6 Resumen global cuenta justificativa simplificada. (Profesores generalistas + cursos de especialista).

- Relación de los importes acreditativos del gasto de la actividad realizada, desglosando todos los conceptos y el importe total de cada uno de estos conceptos, así como la aportación de fondos propios de la entidad, la aportación con cargo a la subvención de Diputación, y otras aportaciones. Asimismo deberá hacerse constar el nombre de la/s persona/s perceptora/s de las cantidades abonadas, el concepto y el importe.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Área de Bienestar Social y Desarrollo comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Por ello, una vez finalizado el plazo de justificación, y en los diez días siguientes naturales a contar desde la fecha de finalización de la justificación del Plan, se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos, originales o copias compulsadas, relacionados en la cuenta justificativa simplificada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un cuarto de los presentados.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios (previamente numerados) a los que se



DIPUTACION DE ZARAGOZA

concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada cuatro de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar los documentos justificativos, en el plazo de diez días naturales a contar desde la fecha de comunicación, relacionados en la cuenta justificativa simplificada, y detallados a continuación:

- f) Justificantes acreditativos del gasto del profesorado, por el importe total de la contratación, en documento original o fotocopia compulsada, que podrán llevar fecha desde el 1 de septiembre de 2010 hasta el 30 de junio de 2011 (ambos inclusive, excepto los TC correspondientes al mes de junio que se presentan al pago en el mes de julio). En el caso de los profesores contratados directamente por la entidad local deberán presentarse todas las nóminas de cada uno de los perceptores, y los documentos TC-1 y TC-2 de todos los meses. En caso de que se hayan incluido en el Certificado de Secretaría gastos de desplazamiento de los profesores, deberán remitirse los correspondientes documentos justificativos.
- g) En caso de realizarse cursos por profesores especialistas contratados en régimen de derecho administrativo, se presentarán las correspondientes facturas (que indicaran con claridad el concepto facturado y el número de horas impartidas) en documento original o fotocopia compulsada, así como acuerdo o resolución de la adjudicación del contrato, o de la aprobación de las correspondientes facturas. En caso de realizarse cursos por profesores especialistas contratados directamente por la Entidad Local, se presentarán las nóminas y los documentos TC-1 y TC-2 de todos los meses correspondientes y el contrato de trabajo, en documento original o fotocopia compulsada.

4. Subsanación de deficiencias:

En el caso de que la Entidad beneficiaria presente incompleta tanto la cuenta justificativa simplificada como la cuenta justificativa, así como la documentación justificativa de la subvención (según esta Norma Undécima), la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

DUODÉCIMA.- Pérdida y/o reintegro de la subvención

No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro con la Diputación de Zaragoza.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.
- Presentación de la solicitud de pago fuera del plazo establecido al efecto.

La no justificación en plazo implicará la devolución del importe anticipado, incrementado con los intereses de demora.

DÉCIMOTERCERA.- CAMBIOS DE DESTINO DE CURSOS DE ESPECIALISTAS

Respecto a los cursos de especialistas, las entidades locales podrán solicitar el cambio de curso, siempre que sea por otro de la misma duración que el concedido inicialmente, se concrete en alguno de los apartados fijados en la Norma Segunda y siempre que quede debidamente justificado que el curso para el que fue concedida la subvención no ha contado con un número suficiente de beneficiarios para llevar a cabo su realización. Asimismo, la Diputación Provincial de Zaragoza deberá autorizar expresamente dicho cambio.

No será necesaria someter las solicitudes de cambio de destino al conocimiento de Comisión Mixta de Seguimiento (Gobierno de Aragón – Diputación Provincial de Zaragoza), cuando no suponga un cambio de los criterios que motivaron su concesión.

Las solicitudes de cambio de destino de los cursos de especialistas podrán presentarse en el Registro de Entradas de la Diputación Provincial de Zaragoza hasta el día 12 de noviembre de 2010, y en todo caso, con una antelación mínima de un mes al inicio del curso que se pretende sustituir.

Todas las solicitudes señaladas en esta Norma Decimotercera, se entenderán desestimadas en caso de que no exista notificación favorable a los interesados dentro



DIPUTACION DE ZARAGOZA

del plazo de dos meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DECIMOCUARTA.- PUBLICACIÓN

La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, editado informáticamente en la página web www.dpz.es, y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DECIMOQUINTA.- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 10 de agosto de 2010

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL

Fdo.: Martín Llanas Gaspar